510

NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

NOTaria 30 TreINTa

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0510
FECHA : 02 DE MARZO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTAS DE BOGOTA

GONZALEZ GARZON BETTY
BARRIOS SALCEDO JORGE ALBERTO

Jorge

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail:notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

700178 375896

ESCRITURA PUBLICA NUMERO..... 00510

CERO CERO QUINIENTOS DIEZ.----------

FECHA: DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) .----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.---------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE [illegible]
Decreto 1534 de [illegible]
NOTARIA 30 DE BOGOTA

****

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACION

NOTARIA 30 DE BOGOTA

****

CODIGO 1100100030 .----------

UBICACION DEL PREDIO: RURAL (-) URBANO (X) ----------

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. .----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1388963 .----------

CEDULA CATASTRAL : 007205261700104006 ----------

CHIP : AAA0158JRUZ ----------

NOMBRE: CONSULTORIO 406 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO **CENTRO MILENIO III** PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: CARRERA 20 NUMERO 45 A 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.----------

* * * * * * *

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO ESPECIFICACION EN PESOS
125 – COMPRAVENTA	$ 22.800.000,oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (-) NO (X)

* * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: BETTY GONZALEZ GARZON	C.C. N° 41.733.642
A : JORGE ALBERTO BARRIOS SALCEDO	C.C. N° 19.474.111

* * * * * * *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria en propiedad es **ROSA**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MERCEDES ROMERO PINTO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

BETTY GONZALEZ GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.733.642 expedida en Bogotá, D.C., quien dijo ser mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante se denominara LA VENDEDORA y, **JORGE ALBERTO BARRIOS SALCEDO,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.474.111 expedida en Bogotá, D.C., y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, que para todos los efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta en favor del COMPRADOR, y éste adquiere a su vez el pleno derecho de dominio y posesión que tiene LA VENDEDORA sobre el siguiente inmueble:-------- ----------

----------**CONSULTORIO NUMERO CUATROCIENTOS SEIS (406) :** ----------

Está localizado en el cuarto (4°) piso con un área de DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (19.92 M2) aproximadamente; su altura libre es de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts.), según cortes A-A', , se determina por los siguientes linderos :----------

LINDEROS HORIZONTALES: DE LOS PUNTOS :----------

En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2): en distancias de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58 mts), cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 mts.) , con muro circunstancialmente común, con el consultorio cuatrocientos cinco (405).----------

En línea quebrada entre los puntos dos (2) y tres (3), en distancias de uno punto cincuenta y tres metros (1.53 mts.) cero punto cuarenta y tres metros (0.43 mts) , uno punto cero ocho metros (1.08 mts), cinco punto treinta y dos metros (5.32 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), uno punto veintitrés metros (1.23 mts). con fachada común al medio, con vacío sobre vía pública, con columna y con cubierta común.----------

En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en distancia de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts.), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto veinticuatro

metros (0.24 mts), cero punto sesenta y un metros (0.61 mts), uno punto diecisiete metros (1.17 mts), uno punto veintinueve metros (1.29 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts), uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), con muro circunstancialmente común con el consultorio cuatrocientos siete (407) con columna común, con ducto común, con cuarto de aseo común.----------

En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y cierra en el punto uno (1) , en distancia de cero punto noventa y tres metros (0.93 mts.), con puerta común al medio, con hall común.----------

POR EL NADIR : Placa común al medio con el tercer (3er) piso.----------

POR EL CENIT: Placa común al medio con el quinto (5°) piso.----------

DEPENDENCIAS: Consultorio con baño.----------

A este inmueble le corresponde el Folió de Matricula Inmobiliaria número **050C-1388963** de la Oficina de de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la Cedula Catastral Número **007205261700104006**. Y Chip **AAA0158JRUZ** .-----

PARAGRAFO PRIMERO. Cuerpo Cierto. No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, esta unidad privada se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a la misma. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES.- El edificio denominado **CENTRO MILENIO III ,** se encuentra ubicado en la Urbanización Santa Teresita, identificado con los números cuarenta y cinco A cero ocho (45 A - 08) de la carrera veinte (20), ----------de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con un área de ciento noventa punto cincuenta metros (190.50 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: En extensión de quince metros (15 mts) con el lote número cuatro A (4 A) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Teresita.----------

POR EL SUR: Con la calle cuarenta y cinco A (Cl. 45 A).----------

POR EL OCCIDENTE: En doce punto setenta metros (12.70 mts) con la carrera veinte (Cra. 20).----------

POR EL ORIENTE: En longitud de doce punto setenta metros (12.70 mts.) con el

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COMERCIO
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

lote número tres (3) de la misma manzana.----------

PARAGRAFO TERCERO.- La transferencia de la unidad privada descrita y alinderada comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometida sino el derecho de copropiedad en el porcentaje de DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2.75%), que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal de que da cuenta el parágrafo siguiente:----------

PARAGRAFO TERCERO: Propiedad Horizontal.- El Edificio **CENTRO MILENIO III**, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, en los términos de la escritura pública número seis mil setecientos uno (6.701) del veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Bogotá, reformado por escritura pública número seis mil quinientos treinta y tres (6.533) del dieciséis (16) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá, D.C., y reformado a la Ley 675 de 2001 mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres (4.483) del once (11) de Octubre de dos mil dos (2002) de la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas.----------

SEGUNDO: TRADICION: El bien inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA, por compra a la sociedad **VARGAS WANDERLEY Y ASOCIADOS LIMITADA**, según consta en la escritura pública número cinco mil ochocientos cincuenta y seis (5.856) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada ----------

TERCERO: PRECIO: Que el precio acordado para el inmueble vendido es la suma de **VEINTIDÓS MLLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que ya fueron entregados por **EL COMPRADOR** y que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción.----------

PARÁGRAFO: Las partes **renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria** que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este contrato se entiende celebrado de manera pura y simple, firme e irresoluble.----------

CUARTO: ENTREGA: Que LA VENDEDORA ya hizo la entrega real y material del inmueble vendido, junto con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos,

costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra; dotado de sus respectivos servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y línea telefónica en normal estado de funcionamiento y en paz y a salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esta fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones para con el Tesoro.----------

QUINTO: SANEAMIENTO: Declara LA VENDEDORA que el inmueble objeto y materia del contrato contenido en esta escritura pública es de su exclusiva propiedad, que su dominio y posesión no los han enajenado por acto anterior, y que se encuentran libres de todo gravamen, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitativas del dominio, censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.----------

SEXTO: PAZ Y SALVO. Que el inmueble que transfiere en venta por este contrato están a Paz y Salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones, por servicios municipales y que los que por algún motivo no se hubieren cancelado, correrán por cuenta de LA VENDEDORA siempre que su liquidación corresponda a fecha anterior al día del otorgamiento de este instrumento. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de hecho y de derecho que la ley establece. ----------

SEPTIMO: GASTOS.- Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales por el otorgamiento y autorización de esta escritura pública serán pagados por mitades entre LA VENDEDORA y EL COMPRADOR. Los gastos por concepto de Impuesto Anotación y Registro (Beneficencia y/o Tesorería) y los Derechos de Registro serán a cargo exclusivo del COMPRADOR. La Retención en la Fuente será pagada exclusivamente por LA VENDEDORA. ----------

OCTAVO: Con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes. ----------

---

Presente el señor **JORGE ALBERTO BARRIOS SALCEDO** , de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara: ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE NOTARIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

Referencia Catastral: AAA0158JRUZ ----------

Cédula Catastral: 007205261700104006 ----------

No de Consulta: 2012 – 43762 **Fecha**: 01 – 03 – 2012 12:28 PM

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

N° 1289466 (307586)

FECHA: 27- 02 – 2012 ---------- VALIDO HASTA : 26 - 03 – 2012

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 20 45 A 08 CN 406 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: 007205261700104006 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 1388963 -------CHIP: AAA0158JRUZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION .----------

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES .----------

CONSTANCIA NOTARIAL

(Articulo 6° Ley 258 del 17 de Enero de 1996)

No da lugar a la indagación del Articulo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el inmueble es un consultorio.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. ----------

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los

PAZ Y SALVO

El suscrito **NANCY MARINA DIAZ BONORQUEZ** Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO MILENIO III** con **NIT 830.018.436-8**

HACE CONSTAR

Que la señora **BETTY GONZÁLEZ DE CASTAÑEDA** propietaria del **CONSULTORIO 406** se encuentra a la fecha a **PAZ Y SALVO** por concepto de pago de las Cuotas de Administración, Cuotas extraordinarias y servicios comunales establecidos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con las normas legales vigentes.

El presente documento se expide a solicitud del interesado a los Veintinueve (29) días del mes febrero del Dos mil doce (2012)

Atentamente,

NANCY MARINA DIAZ

C.C. 52'328.036 DE BOGOTA

ADMINISTRADOR

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE ORIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1388963
Referencia Catastral: AAA0158JRUZ
Cédula Catastral: 007205261700104006
No. Consulta: 2012-43762
Fecha: 01-03-2012 12:28 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital d
Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administració
situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO

IMO NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Y FE QUE EL PRESENTE FOLIO DE CERTIFICADO, Y
SCARGADO DE LA PAGINA WEB ----------

RA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE
NFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA
TRUCCION ADMINISTRATIVA No 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE
99 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
GISTRO.

J. CHACON

HA:

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

CLAUDIA ISABEL BARON MOLANO
NOTARIA 3
BOGOTA D. C
190.25.135.10

7 700178 376657

otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -

* * * * * * *

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7 700178 375896 / 376688 / 376671 / 376664/ 376657 - - - - - - - - - - - - - - -

ENMENDADO: "B.B'" "376664" SI VALE. - - - - - - - - - - - - -
"164.000" SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES --- $ 83.461,oo IVA $ 20.197,oo

RETENCION EN LA FUENTE ..... $ 228.000,oo

FONDO ESPECIAL NOTARIADO: ..... $ 6.375,oo

SUPERNOTARIADO ..... $ 6.375,oo

RESOLUCION 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

DE:



BETTY GONZALEZ GARZON HUELLA _____

C.C.# 41733642 de Bta DE Bogotá

DIRECCION: Calle 72 10-15 - Of 512

TELEFONO: 2571407

ESTADO CIVIL Casada Sociedad Conyugal Vigente.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Bacteriologa

(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

A:



JORGE ALBERTO BARRIOS SALCEDO

C.C.# 19474.111 DE Bogotá HUELLA _____

DIRECCION: Calle 34 Sur 78C-22.

TELEFONO: 4532015.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Médico General.

(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: Casado. Sociedad vigente.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 30 TREINTA NOTARIA TREINTA BOGOTÁ, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

c.i.-612-12 vta

Esta hoja corresponde a la fiel **y PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública número **0510 de fecha 02 de marzo del año 2012** tomada de su original la que expido y autorizo en 08 hojas útiles con Destino **AL COMPRADOR.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.-

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de marzo **del año 2012**

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ